

LEY 6464

MODIFICACIÓN DE LA LEY N° 6291

Sanc.: 05-06-2025 Prom.: 23-06-2025 Publ.: 27-06-2025

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Artículo 2 de la Ley N° 6291 "CREACIÓN DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE JUJUY S.E.", el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2°.- La "Compañía de Seguros de Jujuy S.E.", se integrará de la siguiente manera:

- 1) Un Directorio y un Síndico, designados de conformidad a las disposiciones legales y reglamentarias de la Superintendencia de Seguros de la Nación y del Poder Ejecutivo Provincial.
- 2) Los miembros del Directorio y el Síndico serán designados y removidos por el Poder Ejecutivo Provincial."

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-